



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 13 FEB 2013

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2013-00070-01
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
ACTOR : NACIÓN- MIDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO : CARLOS ALBEIRO ESCOBAR
AUTO NÚMERO : A.S-025-02-19 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

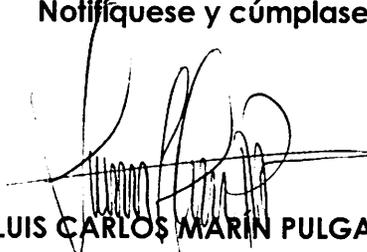
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 13 FEB 2015

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2015-00001-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTRABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : OMAIRA LOZANO VÁSQUEZ
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORECIA
AUTO NÚMERO : A.S-023-02-19 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

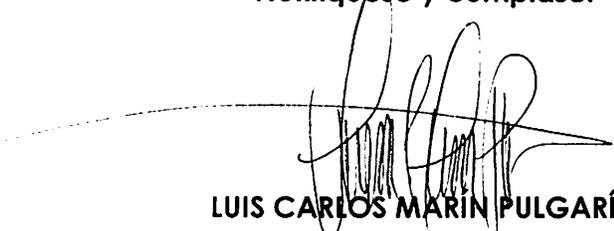
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 13 FEB 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2013-00299-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : COMPAÑÍA DSIERRA HUILA S.A.S.
DEMANDADO : NACIÓN. MINISTERIO DEL TRABAJO
AUTO NÚMERO : A.S-027-02-19 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

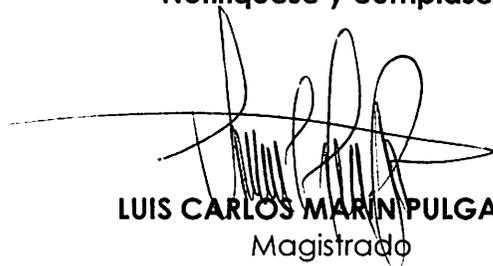
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 13 FEB 2013

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2015-00449-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MILTHON BARRERO VARGAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.S-028-02-19 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 13 FEB 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2013-00356-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MARIANO CULMA TRUJILLO
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-024-02-19 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 13 FEB 2019

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00014-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD
ACTOR : HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.S-026-02-19 (S. Oral)

A despacho el presente proceso procedente del Consejo de Estado, dentro de la cual la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del 24 octubre de 2018, **confirmó** la sentencia de primera instancia del 12 de abril de 2016.

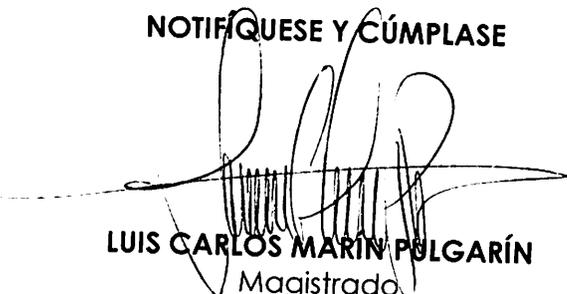
Atendiendo la constancia secretarial que antecede (f. 166) y observando que el trámite se encuentra agotado, el despacho,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resultado por el Superior mediante providencia del 24 de octubre de 2018

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría dese cumplimiento al numeral tercero de la sentencia de primera instancia, consistente en el archivo del expediente, previa constancia en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado